



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

3 435

TEMUCO:

14 OCT. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Intergas S.A., ante Notario Público de Temuco Silvia Andrea Reyes Gallardo, con fecha 22 de Septiembre de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Conversión Caldera de Petróleo a Gas con Conexión a Red de Intergas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Intergas S.A., Rol único Tributario N°96.784.270-2, por escritura pública de fecha 22 de Septiembre del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor, por un monto tarifa de 598 metros cúbicos, IVA incluido, valor referencial y cero valor conexión a red de empalme a calle A. Varas, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)



1164932



V BIMESTRE AÑO 2016.-

REPERTORIO N° 3267-16.-

CONTRATO CONVERSIÓN CALDERA DE PETRÓLEO A GAS CON
CONEXIÓN A RED DE INTERGAS
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INTERGAS S.A.

amaa

aa

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a **VEINTIDOS** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mi, **SILVIA ANDREA REYES GALLARDO**, Abogado, Notario Público de la agrupación de comunas Temuco, Vilcún, Cunco, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, Suplente del Titular don **Humberto Toro Martínez-Conde**, según Nombramiento Judicial anotado en el Repertorio con el número Tres mil doscientos sesenta y seis guión dieciséis, con oficio en Temuco, calle Luis Claro Solar número ochocientos treinta y uno, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

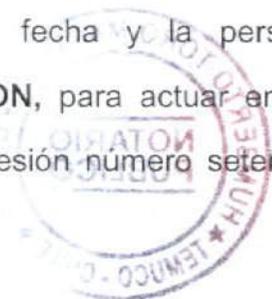
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INTERGAS S.A.**, en adelante también denominada "El Proveedor", Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta guión dos, representada por don **RODRIGO FRANCISCO LARRONDO NAUDON**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas, que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y nueve de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis, conforme faculta el artículo ocho de la ley de compras públicas diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa en casos fundados, letra d) Si solo existe un proveedor del bien o servicio y artículo diez número cuatro del reglamento de la ley de compras pública, se aprobó la contratación directa del Proveedor para Conversión Caldera de Petróleo a Gas con Conexión a Red de Intergas y Trato Directo número ciento cuarenta y siete guión dos mil dieciséis. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Proveedor, **INTERGAS S.A.** la conversión caldera de petróleo a Gas con Conexión a Red de Intergas. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato, se encuentran definidas en decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y nueve de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis y términos de referencia del Trato Directo número ciento cuarenta y siete guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará al Proveedor por un monto tarifa de quinientos noventa y ocho metros cúbicos, IVA incluido, valor referencial y cero valor conexión a red de empalme a calle A. Varas, sin reajustes ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago mensual de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura presentada, debidamente visada por el Departamento de Gestión Interna. **SEXTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia cinco años a contar desde el envío de la orden de compra, conforme a la causal contemplada en el artículo ocho letra D de la ley de Compras Públicas y artículo diez número cuatro del reglamento.



SEPTIMA.SANCION INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos ocho siete ocho nueve seis del Banco BCI por la suma de tres millones noventa y dos mil doscientos noventa y seis pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día ocho de agosto del dos mil dieciséis y vencimiento veinte de julio del dos mil veintiuno. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis. **DÉCIMA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor. **DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha y la personería de **RODRIGO FRANCISCO LARRONDO NAUDON**, para actuar en representación de **INTERGAS S.A.**, consta en Acta de sesión número setenta y cuatro del Directorio, reducido a



escritura pública con fecha dieciséis de octubre del dos mil dos, otorgada ante el notario público Humberto Toro Martínez- Conde, repertorio número cuatro mil setecientos setenta y cuatro guión cero dos. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por la abogada doña Pamela Rivas.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mí.-
SE DA COPIA.- DOY FE.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
PP. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


RODRIGO FRANCISCO LARRONDO NAUDON
pp. INTERGAS S.A.


SILVIA ANDREA REYES GALLARDO
NOTARIO SUPLENTE



**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
TEMUCO 23 SET. 2016**


SILVIA ANDREA REYES GALLARDO
NOTARIO SUPLENTE

